

**RESOLUCION DE GERENCIA Nº 115 -2015-MPH-GT.**

*Ayacucho, 07 DIC 2015*

**VISTO:**

El Informe Técnico Nro.236-2015 MPH/51 52403, de fecha 30 de Octubre del 2015 y la Opinión Legal N°264-2015-MPH-GT/AL, de fecha 24 de Noviembre del año 2015, el expediente N°. 21910 de fecha 24 de Setiembre 2015, promovido por el señor RAUL QUISPE COLOS, Gerente de la Empresa de Transportes "LOS MOROCHUCOS Y MULTISERVICIOS" S.R.L., con pretensión de autorización para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros, en la modalidad de Servicio Interurbano, con vehículos de la categoría MI.

**CONSIDERANDO:**

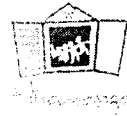
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar los permisos en su jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, en su numeral 25.1 señala que antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, será la siguiente: 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de





transporte terrestre de manera pública o privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los requisitos para obtener la autorización, para prestar el servicio de transporte público, 55.1 La persona natural o jurídica que desea obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente de la Empresa de Transportes "LOS MOROCHUCOS Y MULTISERVICIOS" S.R.L., con pretensión de autorización para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la Modalidad de Transporte Interurbano, con vehículos de la categoría MI, ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la **INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE**, en su Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los terminales terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio, 33.5 Está prohibido el uso de la vía pública, como terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7 En el caso de transporte terrestre de personas de ámbito provincial, urbano interurbano, los terminales terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del transportista. En el otro extremo de la ruta, en el que no esté localizado el terminal terrestre, el transportista deberá además, contar con un lugar autorizado donde pueda estacionarse sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y/o personas. 33.8 La habilitación y el uso de los terminales terrestres para el servicio del transporte terrestre se regula por le presente Reglamento y sus normas complementarias. La autorización para su funcionamiento se regula por las disposiciones que dicte la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su Artículo Quinto establece que las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.





Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el administrado, Gerente de la Empresa de Transportes "LOS MOROCHUCOS Y MULTISERVICIOS" S.R.L., con pretensión de Autorización para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de servicio Interurbano, con vehículos de la categoría MI, mediante Expediente N° 21910, de fecha 24 de Setiembre 2015, solicita la Autorización para operar prestando el Servicio de Transporte de Pasajeros en la siguiente ruta: Ayacucho (Av. Cuzco N°355)-Chiara- Chupas-Mutuyniyucc-Abra Toccto-Minascucho-Condorcocha- Manallasacc- Sachabamba y viceversa.

Que, con Informe Técnico Nro. 236-2015-MPH/51-52/JCA, de fecha 30 de Octubre del 2015, se recomienda otorgar la Autorización para Prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la Modalidad de Servicio de Transporte Interurbano, con vehículos de la categoría MI, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2013, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°04-2013-MPH/A.

Que, mediante Opinión Legal N°264-2015-MPH GT/AL, se declara en fundada la solicitud de autorización y prestar el Servicio de Transportes a la Empresa "LOS MOROCHUCOS Y MULTISERVICIOS" S.R.L.

Que, el interesado luego de notificado con el Informe Técnico N° 236-2015-MPH/51-52/JCA, de fecha 30 de Octubre del 2015, ha cancelado en caja de esta institución con recibo N° 082 0000000-41547, por concepto de autorización.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** CONCLDER la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, con una flota de treintaicinco (35) unidades vehiculares, que cuentan con los requisitos establecidos, a la Empresa de Transportes "LOS MOROCHUCOS Y MULTISERVICIOS" S.R.L., por un periodo de un año, a partir del 02 de Diciembre del 2015 hasta el 01 de Diciembre del 2016.



Nº	PLACA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
1	Y1U-445	M1	2015	ROCA ALARCON JULIO SAUL
2	AJG-372	M1	2015	OCHOA GARAY GILBERTO
3	Y1U-372	M1	2015	PRADO TENORIO JESUS DANIEL
4	AH0-642	M1	2015	CALDERON VEGA JESUS
5	AHQ-556	M1	2015	DE LA CRUZ DE LA CRUZ WILFREDO
6	AJH-448	M1	2014	DE LA CRUZ TENORIO RENE
7	W3A-477	M1	2014	PRADO ALARCON LUIS RICARDO
8	F7L-045	M1	2014	ACHALMA GOMEZ DANTE
9	F8A-303	M1	2014	ROCA CALLAÑAUPA ORLANDO
10	AFK-179	M1	2014	PALOMINO MENDOZA ROCKY
11	F4T-680	M1	2013	FERNANDEZ HINOSTROZA JOHNNY
12	D0V-049	M1	2013	TORRES ARANGO DAVID
13	D7D-515	M1	2013	PRADO ALARCON WALTER
14	D9M-436	M1	2013	PRADO ALARCON LUIS RICARDO
15	D8A-688	M1	2013	PRADO TENORIO DECIDERIO
16	D9B-667	M1.AUTOMOVIL	2013	QUISPE COLOS RAUL
17	F6M-518	M1	2013	TENORIO VELASQUEZ GUILERMO
18	F1R-286	M1	2013	SILVA CASTILLA JHON ROSS
19	F4T-336	M1	2013	DE LA CRUZ ARANGO DINA
20	D0S-056	M1	2013	NUÑEZ TENORIO TEODOCIA
21	F1A-156	M1	2013	ACHALMA GOMEZ HENRY SIMEON
22	D8O-102	M1	2013	DE LA CRUZ GARAMENDI FELIX
23	D3T-479	M1.AUTOMOVIL	2013	PRADO ALARCON RUBEN EDGAR
24	C3M-527	M1	2012	CASTRO MITMA TEODORO
25	C8T-337	M1.AUTOMOVIL	2012	HUALLANCA GARAMENDI JORGE
26	D3P-279	M1.AUTOMOVIL	2012	ROCA GARAMENDI SACARIAS
27	AFK-399	M1	2012	DE LA CRUZ QUICANO KINYE CESAR
28	C4N-210	M1	2012	ARANGO QUISPE OSCAR JAVIER
29	C1N-375	M1	2011	DE LA CRUZ BELLIDO ELMER
30	B6B-419	M1	2011	ACHALMA GOMEZ DANTE
31	C1V-441	M1	2011	GOMEZ CASTRO WILBER HERNAN
32	C3E-359	M1	2011	BAYGORREA CASTRO SABINO RODOLFO
33	B2F-544	M1.AUTOMOVIL	2011	CASTRO MORENO SATURNINO
34	W1G-285	M1	2009	DE LA CRUZ ESCALANTE RUBEN OSCAR
35	X1A-033	M1	2009	HUALLANCA GARAMENDI FLORA MARTINA



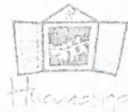
**ARTÍCULO SEGUNDO.-**

AUTORIZAR a la Empresa de Transportes "LOS MOROCHUCOS Y MULTISERVICIOS" S.R.L., cumpla estrictamente con el recorrido:

Ayacucho (Av. Cuzco N°355)-Chilca- Chupas-Mutuyuniyucc-Abra Toccoo-Minasucho-Condorecocha-Manallas-ee- Sachabamba y viceversa.

**ARTÍCULO TERCERO.-**

ORDÉNECE a la Empresa de Transportes "LOS MOROCHUCOS Y MULTISERVICIOS" S.R.L., a cumplir con la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.



ARTÍCULO CUARTO.- PROHIBIR a la Empresa de Transportes "LOS MOROCHUCOS Y MULTISERVICIOS" S.R.L., a estacionar sus vehículos en la vía pública, para realizar el embarque y desembarque de pasajeros.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la de Transportes "LOS MOROCHUCOS Y MULTISERVICIOS" S.R.L., realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa Transportes "LOS MOROCHUCOS Y MULTISERVICIOS" S.R.L., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
ING. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIA  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO


Ayacucho, **07 DIC. 2015**  
Oficio Circ. Nº **3618-2015-UD-SE-MPH**  
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes, se remite a Ud., copia del original de: **RE-175-2015-MPH/ST**  
de fecha: **07 DIC. 2015**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
Abog. Luis A. Quiñano Escalante  
JEFE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
**10 DIC 2015**  
Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ Nº Reg. \_\_\_\_\_